GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 08/2015 "CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION EN EVALUACION DIAGNOSTICA EXTERNA EN EL MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE ENFERMERIA" ID N° 292.403.
ADENDA N°01.

MODIFICAR POR:

Anexo D
Formularios.

FORMULARIO Nº 1

Formulario de Oferta.

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: _____
CD No.: _____
ID No.: _____

A: Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
Nos dirigimos a ustedes en el procedimiento de contratación directa de referencia, con el objeto de presentar oferta y declarar bajo juramento cuanto sigue:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de contratación directa, incluyendo las adendas publicadas.

b) No nos encontramos comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03;

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión;

d) Contamos con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente;

e) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información;

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal (o la Orden de compra) haya sido perfeccionado por las partes;

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del

Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 13 del Anexo B, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

i) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla siguiente:

LISTA DE PRECIOS

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precios Unitario (IVA Incluido si Correspondiese)	Precio Total (IVA Incluido si Correspondiese)
1	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Alcira Meneses	Unidad	Eventos	1	9.471.498 Gs.	9.471.498 Gs
2	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Ydalia Lovera	Unidad	Eventos	1	5.763.404 Gs.	5.763.404 Gs.
3	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Riosed Paredes	Unidad	Eventos	1	10.246.295 Gs.	10.246.295 Gs.

4	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Raquel Carrillo	Unidad	Eventos	1	5.763.404 Gs.	5.763.404 Gs.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma*

MODIFICAR POR:

FORMULARIO N° 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° XXX/2015 PAR EVALUADOR/A NACIONAL/EXTRANJERO/A

Contrato celebrado entre la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior** (ANEAES), con domicilio en Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo Directivo, el **Dr. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ**, con C.I. N° 893.275.-, según designación que consta en el acta de sesión de Consejo Directivo N° 28, de fecha 18 de diciembre de 2014, denominado en adelante la **AGENCIA**, por una parte, y por la otra, el/la **Sr./Sra.,**_____ con C.I./Documento de Identidad N° _____, de nacionalidad paraguaya/_____, fijando domicilio en _____ N° 1132, de la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay /_____, denominada en adelante el/la **PAR EVALUADOR/A NACIONAL/EXTRANJERO/A**, llamados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, para el llamado a **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 08/2015 "CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION EN EVALUACION DIAGNOSTICA EXTERNA EN EL MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE ENFERMERIA" ID N° 292.403.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **AGENCIA** y el/la **PAR EVALUADOR/A**, con relación al Servicio de consultoría para la

evaluación externa para la acreditación en el modelo nacional de la carrera del área de Enfermería, que seguidamente se detallan y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

La **AGENCIA** encomienda la evaluación externa de carácter diagnóstica de la calidad académica en el área de salud en el marco del Modelo Nacional al/ la _____, **PAR EVALUADOR/A**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- La carta de invitación, sus adendas y/o modificaciones;
- La documentación que contiene la descripción de los servicios a suministrar y las especificaciones técnicas.
- La oferta del/de la **PAR EVALUADOR/A**;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la **AGENCIA** y su respectiva notificación;
- Los demás documentos entregados por el oferente y no rechazados por la **AGENCIA**.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	10	1	99	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 292.403.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2015, convocado por la **AGENCIA**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo de aprobación conforme a Resolución N° ____, de fecha ____de _____ del 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precios Unitario (IVA Incluido si Correspondiese)	Precio Total (IVA Incluido si Correspondiese)
1	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Alcira Meneses	Unidad	Eventos	1	9.471.498 Gs.	9.471.498 Gs
2	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Ydalia Lovera	Unidad	Eventos	1	5.763.404 Gs.	5.763.404 Gs.
3	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Riosed Paredes	Unidad	Eventos	1	10.246.295 Gs.	10.246.295 Gs.
4	80101507-9987	Experto en Evaluación Externa Diagnostica en el Modelo Nacional de la Carrera de Enfermería: Raquel Carrilo	Unidad	Eventos	1	5.763.404 Gs.	5.763.404 Gs.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: _____ **guaraníes.**

El/La **PAR EVALUADOR/A NACIONAL/EXTRANJERO** percibirá, en concepto de honorarios profesionales, con posterioridad a la visita de evaluación, deducido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Renta Personal y la retención del 0,4 % según lo establecido en la Ley

2051/03 de Contrataciones Públicas, una vez entregado el informe correspondiente, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva, dependiente de la **AGENCIA**.
Los costos de alojamiento y alimentación correrán por cuenta del/la PAR EVALUADOR/A.
Se deja expresa constancia de que no se procederá a pago alguno antes de estar totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato.
El/La **PAR EVALUADOR/A** se compromete a proveer los servicios a la **AGENCIA** de conformidad a las disposiciones del presente contrato.
La **AGENCIA** se compromete a pagar al/a la **PAR EVALUADOR/A**, como contrapartida del suministro de los servicios, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **AGENCIA**, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda una vez que el/la **PAR EVALUADOR/A** haya presentado el informe correspondiente, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva, dependiente de la **AGENCIA**.
La moneda de pago será, en todos los casos y sin excepción alguna, guaraníes a los efectos de este contrato, en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el/la **PAR EVALUADOR/A**. El plazo de pago de la factura del/la **PAR EVALUADOR/A** será de 60 días computados a partir de la presentación de la misma en la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **AGENCIA**.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015.
Los días de visitas podrán ser modificados dentro de la vigencia del contrato por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** y la disponibilidad de la **AGENCIA** cuya carrera es objeto de Evaluación Externa.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

EL/LA PAR EVALUADOR/A, deberá hacer entrega por escrito a la **AGENCIA**, junto con el Par integrante del Comité, un informe de salida al término de la visita. El mismo deberá contener mínimamente una referencia global de la situación de la carrera sin anticipar juicios de valor que puedan inducir al dictamen final, con el acompañamiento y verificación de técnicos designados, que darán su visto bueno al final del servicio.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 J, LEY 2051)

Los servicios a suministrar en virtud del presente contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adendas o modificaciones y la Resolución de Adjudicación N° _____ de fecha _____ de _____ del 2015.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación Superior (ANEAES), es creada por Ley N° 2072/03, con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

Desde sus inicios hasta la fecha, ha realizado grandes esfuerzos para el desarrollo de un sistema de evaluación y acreditación de carreras de grado y posgrado, en cumplimiento de la misión encomendada por la citada Ley y el Sector Educativo del MERCOSUR- SEM. En este sentido conforme al Art. 4°, algunas funciones de la Agencia son: 1) realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de las instituciones de educación superior; 3) servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior; 4) servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas con la presente ley y en los términos de su competencia; 5) acreditar la calidad académica de las carreras y programas de posgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externas por la misma Agencia y 6) vincularse a organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera o técnica.

En cumplimiento de estas funciones, desde el año 2003, se han llevado a cabo procesos de evaluación y acreditación en el marco del Mecanismo Experimental de Acreditación Regional (MEXA) de las siguientes carreras: Medicina, Ingenierías, Ingeniería Agronómica, Arquitectura.

Posterior a la evaluación de dicho mecanismo, la Agencia Nacional ha elaborado y desarrollado el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de carreras de grado. Bajo dicho Modelo, fueron evaluadas y acreditadas las siguientes carreras: Medicina, Ingenierías, Ingeniería Agronómica, Arquitectura, Veterinaria, Enfermería y Derecho.

Por otro lado, al sistema de acreditación permanente del Mercosur, denominado Sistema ARCUSUR, han sido convocadas las titulaciones de Ingeniería Agronómica, Arquitectura, Enfermería, Odontología, Ingenierías, Veterinaria y Medicina conforme al Plan Operativo 2008 – 2010.

Teniendo en cuenta el trabajo de armonización llevado a cabo entre los procesos nacional y regional, se han llevado adelante los procesos de evaluación de las carreras en ambos sistemas de manera conjunta.

En este mismo orden, se ha iniciado el proceso de evaluación y acreditación de programas de posgrados de especialidades médicas, como el de Clínica Pediátrica, y se tiene previsto convocar los programas de Gineco - Obstetricia, Anestesiología y Clínica Médica.

Por otra parte, la misma Ley de Educación Superior, sancionada en el año 2013, plantea un nuevo escenario para la educación del Paraguay, al promulgarse luego de 12 años de debate, la cual contiene elementos significativos para la concreción de políticas de Estado. Dicha normativa armoniza con la Ley que crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior quien, en cumplimiento de su misión encomendada por esta Ley, viene concretando acciones en pro de la calidad de la educación superior.

La Agencia, en cumplimiento de sus fines misionales, considera prioritario elaborar criterios de calidad para la evaluación de programas de grado y posgrado en el ámbito de la

Educación Superior, a fin de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad de este subsistema educativo.

El Ministerio de Educación y Cultura está encargado de la política educativa y de la supervisión y control de las instituciones de educación, excepto de las universidades, que se hallan regidas por el Consejo de Universidades.

La Ley Nº 136/93 crea el Consejo de Universidades, órgano rector del sistema universitario paraguayo, en el que a través de sus Rectores, se hallan representadas todas las universidades, privadas y públicas, habilitadas en el país. Al Consejo de Universidades le compete, entre otras cosas, la formulación de la política de Educación Superior; la coordinación y evaluación de las actividades universitarias en el orden nacional; así como dictaminar respecto a la aprobación de los Estatutos, la autorización del funcionamiento de nuevas universidades y establecer los grados académicos, como Licenciado, Ingeniero, Magíster, Doctor u otros, que serán títulos universitarios. Además, aprobar la creación de nuevas unidades académicas o carreras en instituciones universitarias ya habilitadas. La creación de Universidades e Institutos Superiores se realiza por Ley de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Nacional.

El funcionamiento de la ANEAES está financiado por el Presupuesto General de la Nación, y por ingresos propios generados por la realización de procesos de evaluación externa de acreditación y de elaboración de informes técnicos en los casos en que fueren requeridos. La ANEAES goza de autonomía y autarquía para el cumplimiento de sus funciones.

En el ámbito interno, algunas instituciones de Educación Superior vienen implementando procesos de evaluación y cuentan con una cierta experiencia. En general, se percibe un claro interés de mejorar la calidad de la enseñanza, tanto por responsabilidad social, como por presión de sus propias comunidades académicas.

Esta preocupación por la calidad de la Educación Superior encuentra en el MERCOSUR un impulso para la creación de un sistema de evaluación y acreditación de la misma, a través del Mecanismo Experimental de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (MEXA) para la región, que es llevado adelante por las respectivas Agencias Nacionales de Acreditación en los países de la región. En virtud de estos acuerdos se han presentado al proceso en nuestro país algunas carreras de Agronomía, Medicina e Ingeniería.

La dinámica y los cambios que emergen de la problemática actual de la Educación Superior en el Paraguay, conllevan modificaciones estructurales, de gestión del proceso de enseñanza aprendizaje y de gerenciamiento institucional, así como de la mirada filosófica antropológica de las instituciones de este nivel.

En este contexto, la ANEAES propone el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación para carreras de grado, programas de posgrado e instituciones de educación superior para disponer de un instrumento que dé fe pública de la calidad de las mismas, de acuerdo con el contexto nacional.

OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA:

LA AGENCIA, tiene por objeto evaluar el cumplimiento del proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad al interior de las carreras de grado, programas de posgrado e instituciones de educación superior en cumplimiento de la misión encomendada por la Ley 2072/03 y el Sector Educativo del MERCOSUR- SEM.

REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES:

PARES EVALUADORES: son destacados expertos provenientes de la comunidad académica universitaria o del campo profesional, inscriptos en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, seleccionados previamente por Concurso convocado por el Consejo Directivo.

Los pares evaluadores cuentan con el derecho exclusivo para realizar la visita de evaluación externa en carreras, programas o instituciones sometidos al proceso.

La Ley 2072/03 en su artículo 15 reza: ***"El Consejo Directivo organizará y mantendrá el Registro Nacional de Pares Evaluadores en el que se inscribirán los pares evaluadores seleccionados".***

Para realizar las vistas de evaluación externa, la Agencia asigna un Comité de Pares Evaluadores, cuyos integrantes tendrán a su cargo la visita de evaluación externa, in situ de una carrera de grado, programa de posgrado o institución de educación superior conforme a lo establecido en el Modelo Nacional de la Educación Superior.

Art. 16 ***"Los pares evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo para su incorporación al Registro Nacional de Pares Evaluadores. Para ser miembro de los Comités de Pares Evaluadores se requerirá:***

1. Grado académico superior al de licenciatura en el área de conocimiento correspondiente y experiencia mínima acumulada de diez años de labor académica o académico administrativa en una o varias instituciones de Educación Superior, o
2. Un grado de licenciatura en su área de conocimiento y una experiencia acumulada de quince años de labor académica o académico administrativa; o
3. Grado académico de licenciatura como mínimo, y un desarrollo y experiencia profesional relevante de más de quince años en el área de su especialidad, estando activo en ella".

Por Resolución Nº 180 de fecha 19 de diciembre de 2013, el Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior resolvió, determinar que los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior es eminentemente académica equiparándose a la docencia, en concordancia con lo establecido en el Art. 11 inciso k) de la Ley Nº 164/98 "General de Educación".

DESIGNACIÓN DEL PAR EVALUADOR EXTRANJERO

EL PAR EVALUADOR integrará el comité de pares evaluadores, en adelante el "COMITÉ", que visitará la cantidad de días que sean necesarias, la carrera de una universidad o institución de educación superior, en el curso de la fecha fijada previo acuerdo en el contexto de la visita de evaluación.

Los mismos son designados conforme al **Acta N° 1/09 – Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación,** por la cual se aprueba la Integración de Banco de Evaluadores ARCU-SUR, y se acuerda que todos los pares que hayan obtenido el certificado de participación del Seminario Internacional podrán integrar el banco de evaluadores, y así mismo que las Agencias se reservan el derecho de la selección de los Integrantes del Comité de Pares que visitaran las carreras de su país, sin perjuicio de realizar la consulta respectiva con la Agencia Nacional a la que pertenece cada par.

Conforme a la misma, la **AGENCIA** por **Resolución N° 57 de fecha 20 de mayo de 2014,** reconoce la nómina de Pares Evaluadores de las Entidades Acreditadoras de la Educación Superior de la Región que conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores.

CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA

El PAR EVALUADOR NACIONAL Y EXTRANJERO acepta la labor encomendada, y se obligan a ejecutarla fielmente conforme a los términos del presente proceso y a los compromisos y normas de conducta de los Pares Evaluadores establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación de la Educación Superior

ASPECTOS MÍNIMOS SEGUN LA LEY 2072/03:

La Evaluación y Acreditación abarcaran como mínimo los aspectos de:

- La integridad institucional.
- Las funciones de docencia,
- Investigación y extensión
- Gestión institucional, y así como
- Los recursos humanos, físicos, económicos y financieros.

Para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate, puede abarcar a todas las instituciones de Educación Superior o restringirse a una o más carreras.

MODELO DE EVALUACIÓN DE LA ANEAES

Un modelo es una representación simplificada de una realidad que, con fines de facilitar su análisis, privilegia o considera sólo algunos de sus atributos o características, según la finalidad del estudio o el tipo de modelo utilizado.

Existe un gran número de modelos que consideran diversos elementos que pueden incidir en la calidad de la Educación Superior, en términos institucionales o funcionales, adecuados para su evaluación.
En este marco la ANEAES establece el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación que permite evaluar la calidad y que será aplicado a Instituciones de diversa naturaleza, con proyectos distintos en contextos diferentes.
En las discusiones acerca del Modelo Nacional, llevadas a cabo durante el año 2006, se ha consensuado con las instituciones mantener la estructura del MEXA, buscando fortalecer la visión sistémica de las carreras y programas, así como de la evaluación de los mismos. Para alcanzar este objetivo, es preciso introducir, con el adecuado énfasis, la filosofía del aseguramiento de la calidad, expresada particularmente en la perspectiva de procesos y resultados. Para realizar tal tarea, es necesario establecer las bases de evolución del Modelo empírico (MEXA) hacia el sistémico, por lo cual se deben ajustar algunos términos del mismo.
Los ajustes propuestos giran en torno a los siguientes aspectos.

- Definiciones iniciales del Modelo de evaluación

- Premisas básicas: condiciones previas a cumplir por las instituciones que presentan carreras a la acreditación

- Congruencia entre las dimensiones del Modelo MEXA modificado y el Modelo sistémico.

DEFINICIONES INICIALES DEL MODELO DE EVALUACIÓN

El Modelo está diseñado para aplicarse tanto a nivel de una institución en su conjunto, a una unidad académica, o a una carrera o programa.
Por sus características recoge tanto información cuantitativa como cualitativa. En especial esta última está referida a la opinión de los actores involucrados en relación a los datos de carácter cualitativo.
En diferentes capítulos del modelo se irán realizando las diferenciaciones para carreras, programas, o instituciones o unidades académicas.
El Modelo se ha construido con la lógica de un sistema de información administrativo lo cual permite con cierta facilidad generar una base de datos para implementarlo y generar indicadores de gestión en forma automatizada, y facilitar el tratamiento computacional de la información.
Por cuanto la mayor parte de la actividad institucional está referida a la formación de profesionales y técnicos, el Modelo privilegia la función de docencia, concebida en la forma más amplia posible y no sólo como la relación profesor-alumno dentro de la sala de clase, lo cual no significa que se deje de lado la investigación-extensión.
De hecho hay una sección del trabajo dedicada a la evaluación de estas funciones.
Este Modelo, con sus Dimensiones y Criterios, constituye la base que sustenta la identificación y clasificación de Indicadores. La selección de dichos Indicadores se realiza en base a la revisión de la literatura especializada, a los antecedentes recopilados sobre aspectos relevantes que otros países consideran en la evaluación de sus instituciones, y en base a las respuestas de pares nacionales y extranjeros sobre cuáles serían los Indicadores a considerar

para determinar la calidad de las instituciones universitarias, para efecto de acreditación de las mismas.

LA UTILIZACIÓN DEL MODELO PRESENTADO DESCANSA SOBRE LAS SIGUIENTES PREMISAS:

a) La calidad no es un concepto absoluto y estático, sino relativo a patrones aceptados, los cuales son usualmente evolutivos.

b) Para las Instituciones de Educación Superior deben considerarse un patrón interno, dado por su misión, objetivos, metas y estrategias, y un patrón externo, dado por las mejores prácticas aceptadas por la comunidad disciplinaria correspondiente.

Premisas básicas: condiciones previas a cumplir por las instituciones que se presentan a la acreditación.

La autoevaluación institucional basada en el Modelo presentado requiere por tanto que la institución haya dado los siguientes pasos previos:

- Que haya formulado su proyecto institucional, dejando claramente establecida su misión y sus valores, la población a atender, las políticas de docencia, investigación, extensión y administración.

- Que haya formulado sus planes a corto, mediano y largo plazo, estipulando metas y estrategias para cada una de las funciones que ha estimado importante realizar.

- Que cuente con un Servicio de Información para la gestión que sea adecuado, confiable y continuamente actualizado. Si este servicio no estuviera disponible, la autoevaluación es una buena oportunidad para obligarse a iniciarlo.

En resumen, una institución deberá demostrar que está trabajando de acuerdo a un plan predeterminado, que busca la excelencia y se encuentra logrando las metas y objetivos prefijados en un contexto que avala su relevancia.

FASES DEL PROCESO:
EL PROCESO ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES ETAPAS SUCESIVAS:

1. **Autoevaluación:** Es un proceso participativo interno de diagnóstico institucional y que debe favorecer la reflexión de la comunidad académica hacia la mejora continua. Da lugar a un informe escrito que da cuenta de los procesos, recursos y resultados de una institución o programa de Educación Superior. Debe ser un proceso participativo, reflexivo y con el rigor técnico que garantice que la información obtenida sea válida, confiable y verificable.

2. **Evaluación Externa:** Es un proceso de evaluación por pares externos a la carrera. Comprende: (a) revisión de la documentación entregada por la institución; (b) visita in situ de un Comité de Pares, y (c) informe escrito que incluye un juicio de valor.

Los Pares Evaluadores son designados por el Consejo Directivo de la ANEAES seleccionados del Registro de Pares Evaluadores y la nómina de Pares Evaluadores de las Entidades Acreditadoras de la Educación Superior de la Región que también conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores.

La Agencia fijará las fechas y plazos de trabajo y de entrega del informe de evaluación, así como el tiempo de revisión y aporte de nuevos documentos por parte de la institución.

3. **Informe Final:** El Consejo Directivo de la ANEAES analizará el informe del Comité de Pares Evaluadores, el Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoras y, en base a dicho análisis, redactará la síntesis evaluativa. Así mismo, indicará recomendaciones y emitirá dictamen.

LA FUNCIÓN DE LOS CONSULTORES COMPRENDE:

a) Participar en las reuniones de trabajo que sean convocadas por LA AGENCIA, con la finalidad de diseñar la visita que se realizará a la carrera a ser evaluada. En caso de necesidad esta reunión puede ser virtual.

b) Realizar, durante la vigencia del presente proceso y junto con el PAR integrante del COMITÉ, una visita de evaluación externa a la carrera a ser evaluada, en el curso de la fecha fijada, previo acuerdo.

c) Participar en las evaluaciones externas de la carrera a ser evaluada, conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

d) Entregar por escrito a LA AGENCIA, junto con el PAR integrante del COMITÉ, un informe de salida al término de la visita. El mismo deberá contener mínimamente una referencia global de la situación de la carrera sin anticipar juicios de valor que puedan inducir al dictamen final.

e) Preparar y entregar a LA AGENCIA, junto con el PAR o los PARES integrante del COMITÉ, el informe final de evaluación de la comisión de pares evaluadores, que contenga un análisis integrado de la institución, incluyendo sus análisis y conclusiones.

DESCRIPCIÓN DE CADA TIPO DE EVALUACIÓN

Modelo Nacional: Es el proceso de evaluación y acreditación que se realiza en carreras de grado y programas de posgrado a nivel nacional, amparado en la Ley 2072/03 que en el Art. 2 reza ***"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquellas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio".***

Las modalidades de evaluación llevadas a cabo en el Modelo Nacional por la Agencia son:

- **Evaluación Diagnóstica:** es un proceso obligatorio dirigido a carreras de grado que aún no tengan egresados, convocadas por la ANEAES y habilitadas para otorgar los respectivos títulos de grado de acuerdo a la normativa legal vigente. En la visita de evaluación externa para la evaluación diagnóstica participan dos pares evaluadores, un par nacional y otro extranjero, y tiene una duración dos días Como resultado del proceso de evaluación diagnóstica, la Agencia remite a la carrera las recomendaciones de mejora a ser implementadas antes de la evaluación para la acreditación.
- **Evaluación para Acreditación:** es un proceso obligatorio dirigido a carreras de grado o programas de postgrado que cuentan con por lo menos, una (1) promoción de graduados. La visita de evaluación externa tiene una duración mínima de 3 días y participan de ella tres pares evaluadores, dos pares nacionales y un par extranjero. El Art. 23 de la Ley 2072 señala: "Una vez cumplidas las etapas del proceso de acreditación, el Consejo Directivo dictará una de las siguientes resoluciones:
  - **De acreditación:** cuando determine en cada caso que cumple con los niveles mínimos de calidad establecidos.
  - **De no acreditación**: cuando determine en cada caso que no cumple con los niveles mínimos de calidad establecidos.
  - **De postergación:** posponiendo la acreditación.

La acreditación en el modelo nacional tiene validez nacional por un periodo de 5 años.

- En el caso de las carreras con **postergación de la acreditación**, la misma se dará sólo cuando existan problemas o fallas subsanables en un breve plazo. El Consejo Directivo no podrá resolver la postergación por más de un año. En este tiempo la carrera deberá tomar los recaudos para corregir los problemas encontrados a través de la implementación de un plan de mejoras que considere las recomendaciones de la ANEAES. Vencido ese plazo de postergación, un comité de pares verificará si se han presentado esas correcciones y presentará un informe complementario al Consejo Directivo. Presentado ese informe, el Consejo Directivo sólo podrá dictar una de las siguientes resoluciones: De acreditación y De no acreditación

- **Sistema ARCUSUR**

- El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR es la continuación de un proceso de similares características, denominado Mecanismo Experimental de Acreditación (MEXA). Conforme al Plan operativo 2006 – 2010 el Sistema ARCUSUR convocó a las siguientes carreras: Medicina, Odontología, Ingeniería, Arquitectura, Enfermería, Agronomía y Veterinaria. La acreditación del Sistema ARCUSUR tiene validez regional durante un periodo de 6 años. Participan de este proceso carreras

provenientes de los socios plenos del Mercosur (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela) y los países asociados (Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador).

ENTREGA DE INFORME A LA AGENCIA, JUNTO CON EL/LA PAR/PARES INTEGRANTE/S:

1. **Informe de salida** al término de la visita. El mismo deberá contener una descripción de las actividades desarrolladas durante las visitas conforme a la agenda establecida, refrendada con su firma.
2. **Informe Preliminar**, será enviado a la ANEAES dentro de plazo de 30 días, y estará basado en el análisis de cumplimiento de cada uno de los criterios de calidad establecidos por la ANEAES, de las metas y objetivos establecidos por la carrera. Debe, asimismo, incluir las recomendaciones sobre la mejora de la carrera.
3. **Informe Final**, basado en el informe preliminar y en las observaciones hechas por la Institución de Educación Superior (IES), deberá ser remitido a la **AGENCIA** en el plazo de 15 días. Este informe deberá contener un juicio sobre el nivel de calidad de la carrera, y separadamente, un informe confidencial con la recomendación al Consejo Directivo de la **AGENCIA** respecto del resultado de la evaluación de la carrera.

INFORME

Los informes que emitirá/n EL/LA PAR EVALUADOR/A deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en las pautas y manuales que, para tal efecto, ha preparado LA AGENCIA, los que son puestos a su disposición de los mismos.

VISTO BUENO

La Dirección Ejecutiva dependiente de LA AGENCIA, será la contraparte técnica para los efectos de este proceso, por lo que deberá dar el Visto Bueno a los informes entregados por EL PAR EVALUADOR.

HONORARIOS

EL PAR EVALUADOR NACIONAL tendrá derecho a percibir, en concepto de Honorarios Profesionales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será abonado íntegramente una vez entregado el informe de conformidad a lo establecido por la Dirección Ejecutiva, dependiente de LA AGENCIA. Los costos de alojamiento y alimentación correrán por cuenta del PAR EVALUADOR.

EL PAR EVALUADOR EXTRANJERO tendrá derecho a percibir, en concepto de Honorarios Profesionales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), RENTA y Retención el 0,4 % según lo establecido en la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que será abonado íntegramente una vez entregado el informe de conformidad a lo establecido por la Dirección Ejecutiva, dependiente de LA AGENCIA. Los costos de traslado, alojamiento y alimentación correrán por cuenta del PAR EVALUADOR.

Se deja expresa constancia que no procederá pago alguno antes de estar totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato.

CARRERA DE ENFERMERÍA
ANTECEDENTES METODOLÓGICOS:

La matriz de calidad para la carrera de Enfermería, se corresponde con el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación para carreras de grado, elaborado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES, con el fin de contar con un instrumento cuya aplicación garantice públicamente la calidad de la educación en dicha carrera.

La ANEAES convocó a un grupo de profesionales del área para establecer el Perfil Nacional de Enfermería. Se conformó así la Comisión Consultiva integrada por representantes de las Universidades Públicas y Privadas y Organizaciones Profesionales de Enfermería. Fruto del trabajo consensuado es el presente documento que contiene las competencias esenciales genéricas y específicas para la carrera.

Para llegar a la construcción del ideal de profesional de Enfermería, se han consultado varias fuentes bibliográficas, tanto nacionales como internacionales, así como la consideración de la vasta experiencia de profesionales de reconocida trayectoria en el ámbito. Algunos de los materiales consultados de diversas organizaciones, que se citan a continuación:

- ANEAES (Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior).
- MEXA. Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile.
- RIACES. Red Iberoamericana de Agencias de Acreditación de la Educación Superior.
- CNAP. Consejo Nacional de Acreditación de Pregrado - Chile
- Proyecto Alfa Tuning - América Latina.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la **AGENCIA**.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de responsabilidad profesional debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

La garantía de responsabilidad profesional será liberada por la **AGENCIA**, mediante nota emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la **AGENCIA**, a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el/la **PAR EVALUADOR/A** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

12. MULTAS

Si el/la **PAR EVALUADOR/A** no diere cumplimiento al servicio adjudicado en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de los tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el 5% (cinco por ciento) sobre el valor del contrato. Queda exceptuado de dicha disposición en los casos en que se demuestre que el incumplimiento ha sido por causas ajenas a su voluntad, imputable al Par integrante del comité. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **AGENCIA** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dará lugar a la **AGENCIA** a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

13. DE LA DESIGNACIÓN DEL/LA PAR EVALUADOR/A NACIONAL/EXTRANJERO.

El/La **PAR EVALUADOR/A,** integrará el Comité de Pares Evaluadores, en adelante el "COMITÉ", que evaluara en el Marco del Modelo Nacional la Carrera de Derecho.

14. OBLIGACIONES Y PLAZOS DEL/LA PAR EVALUADOR/A NACIONAL/EXTRANJERO.

a. Participar en las reuniones de trabajo que sean convocadas por la **AGENCIA**, con la finalidad de diseñar la visita que se realizará para la evaluación de la Carrera de Derecho.
b. Junto con los Pares integrantes del Comité se constituirá en la sede de la institución para la verificación in situ como parte del proceso de evaluación externa de la Carrera de Derecho.
c. Realizar la evaluación externa de la Carrera de Derecho conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior de la **AGENCIA**.
d. Entregar por escrito a la **AGENCIA**, junto con el/la **PAR EVALUADOR/A** integrante del Comité:

- **Informe de salida** al término de la visita. El mismo deberá contener una descripción de las actividades desarrolladas durante la visita conforme a la agenda establecida, refrendada con las firmas de los pares.
- **Informe Preliminar**, será enviado a la **AGENCIA** dentro de un plazo de 30 días, y estará basado en el análisis de cumplimiento de cada uno de los criterios de calidad establecidos por la **AGENCIA** y de las metas y objetivos establecidos por la carrera. Debe asimismo incluir las recomendaciones sobre la mejora de la carrera.
- **Informe Final**, basado en el informe preliminar y en las observaciones hechas por la Institución de Educación Superior (IES), deberá ser remitido a la **AGENCIA** en el plazo de 15 días. Este informe deberá contener un juicio sobre el nivel de calidad de la carrera, y

separadamente, un informe confidencial con la recomendación al Consejo Directivo de la **AGENCIA** respecto del resultado de la evaluación de la carrera.

15. DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN ENCOMENDADA

El/La **PAR EVALUADOR/A** acepta la tarea encomendada y se obliga a ejecutarla fielmente conforme a los términos del presente contrato y a los compromisos y normas de conducta de los Pares Evaluadores establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior de la **AGENCIA**.

16. DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Prohibiciones

a. Suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios contratados, o publicar informes o ilustraciones sin autorización previa y por escrito de la **AGENCIA**.

b. Permitir la grabación, filmación o toma de fotografías, en el lugar de reunión a puertas cerradas del Comité de Pares, de los documentos confidenciales.

c. Ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato ni subcontratar la ejecución de todo o parte del mismo.

Incompatibilidades

Realizar evaluaciones en aquellas instituciones de educación superior en las que hubiere cursado estudios de pregrado, grado o postgrado o con las que mantenga algún tipo de relación contractual, directiva o de propiedad, como tampoco en aquéllas con las que hubiese tenido algunas de estas relaciones, hasta transcurrido dos años de su desvinculación.

17. DEL INFORME.

Los informes que emitirá el/la **PAR EVALUADOR/A** deberán estar elaborados conforme a lo establecido en las pautas y manuales que, para tal efecto, ha preparado la **AGENCIA**, los que son puestos a su disposición en este acto.

18. CONFIDENCIALIDAD.

a. Todos los antecedentes que se pongan a disposición del/la **PAR EVALUADOR/A** para la realización de las tareas que se le encomienda, son de carácter reservado. Por lo tanto, no podrá en caso alguno dar publicidad a la información recibida, permitir el acceso de terceras personas a los mismos, y en general, hacer cualquier utilización de dichos antecedentes con fines ajenos a los señalados.

b. Queda prohibido que el/la **PAR EVALUADOR/A**, salvo autorización expresa de la **AGENCIA**, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación, revelar a terceros, en cualquier forma, todo tipo de información secreta, reservada o confidencial que le haya sido comunicada, a la que haya tenido acceso en el desempeño de su función o con ocasión del desarrollo de labores relacionadas al funcionamiento de la **AGENCIA**. Esta prohibición se extiende a cualquier otro dato o antecedente con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato.

c. Para los efectos del presente contrato, se entiende por información secreta, sin que se entienda de modo taxativo, la relacionada con los procesos de acreditación efectuados por la

AGENCIA, su desarrollo, procedimiento, estrategias y toda información confidencial o privada de la **AGENCIA** o de las Instituciones con que esta se relacione. Esta obligación se extiende también a la información secreta y reservada que terceros comuniquen al Comité.

d. El/La **PAR EVALUADOR/A** estará obligado/a a ejercer, en relación a sus funciones, un adecuado control de todo el material de información y de datos, además de cuidar que no sean usados en forma alguna, como también, evitar que sean copiados o reproducidos en todo o parte por terceras personas extrañas al Comité.

19. DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

El/La **PAR EVALUADOR/A** estará obligada a devolver a la **AGENCIA** todos los antecedentes que esta le proporcione para el desempeño de su labor. Tal devolución que se hará efectiva conjuntamente con la entrega del informe referido.

20. DE LA CONFORMIDAD.

La Dirección Ejecutiva dependiente de la **AGENCIA**, será la contraparte técnica para los efectos de este contrato, por lo que en dicha calidad deberá dar su conformidad a los informes entregados por el/la **PAR EVALUADOR/A.**

21. DEL INCUMPLIMIENTO.

En el de caso que el/la **PAR EVALUADOR/A NACIONAL/EXTRANJERO** incumpla las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, será cesado en sus funciones y excluido del Registro Nacional de Pares de la **AGENCIA**, y responderá de todo perjuicio que se derive de dicha infracción, de conformidad al artículo 17, Inc. c) de la Ley 2072/13.

22. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir del contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**;
- Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- Por decisión unilateral de la **AGENCIA**, en caso de incumplimiento del/la **PAR EVALUADOR/A.**
- Por fallecimiento del/la **PAR EVALUADOR/A**.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del contrato.

Para el caso en que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

24. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en el contrato.
En testimonio de conformidad de **LAS PARTES** se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los xx días del mes de _____ del año 2015.

Xxxxxxxxxxxxxxx
Cédula de identidad N° xxxxxx
PAR EVALUADOR/A

Dr. Raúl Aguilera Méndez
Cédula de identidad N° 893.275
AGENCIA